

# NUEVAS OBLIGACIONES EN EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Totana, 29 de abril de 2013



Ayuntamiento de  
Totana



Colegio de Ingenieros Técnicos  
Agrícolas de la Región de Murcia



# ESTRATEGIA TEMATICA HACIA UN USO SOSTENIBLE DE LOS PLAGUICIDAS:

## Objetivos:

- Reducir al mínimo los riesgos y peligros en el uso de plaguicidas para la salud y el medio ambiente
- Mejorar el control del uso y distribución de plaguicidas
- Reducir los niveles de materias activas nocivas, mediante la sustitución de las más peligrosas por alternativas más seguras, incluidas las de índole no química
- Fomentar prácticas agrícolas que impliquen reducir o suprimir el uso de plaguicidas



# INSTRUMENTOS DE LA ESTRATEGIA

*Real Decreto 1702/2011 de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios (BOE nº 296 de 9 de diciembre)*

Real Decreto sobre disposiciones para la aplicación de la normativa comunitaria en materia de productos fitosanitarios y sus residuos (Borrador)

VI PROGRAMA MARCO DE MEDIO AMBIENTE DE LA UE

*Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BOE nº 223 de 15 de septiembre)*



**REAL DECRETO 1311/2012 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACION PARA CONSEGUIR UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PP. FF.).**



# FORMACION DE USUARIOS PROFESIONALES Y VENTA DE LOS PP. FF.

**“FORMACIÓN DE USUARIOS,  
PROFESIONALES  
Y VENDEDORES”**

Todos los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar en el manejo de productos fitosanitarios deberán disponer de carnet que acredite los conocimientos necesarios

# FORMACIÓN

- ✓ A partir del **26 de noviembre de 2015** será **obligatorio disponer de un carné** para el uso y comercialización de los PP. FF. para **todos los usuarios profesionales y vendedores**
- ✓ Actualmente la normativa de la **CARM** ya obliga a que el personal de los establecimientos de venta y usuarios disponga de la necesaria formación y **del correspondiente carné**:
  - ✓ **Básico**: personal auxiliar que realiza la aplicación y a los agricultores que lo realizan en su explotación sin emplear personal auxiliar
  - ✓ **Cualificado**: para los responsables de los tratamientos y para los agricultores que los realicen en su explotación empleando personal auxiliar



# FORMACIÓN Y VENTAS

## FORMACION:

- ✓ Queda **exento de realizar el correspondiente curso**, quien solicite el carné de **nivel cualificado**, siempre que acredite que posee:
  - ✓ Una titulación universitaria habilitante
  - ✓ Una titulación en formación profesional (FPI o FPII)
- ✓ Los usuarios profesionales que empleen PP. FF. que sean o generen gases tendrán que estar en posesión del nivel fumigador

## VENTAS:

- ✓ A partir del **26 de noviembre de 2015** solo podrá suministrarse **PP. FF.** a los titulares de un carné
- ✓ En el momento de la venta estará disponible un vendedor con carné de nivel cualificado
- ✓ Se amplía el **registro de las operaciones de ventas** (antiguo LOM) **a todos los PP. FF.**, sea cual sea su categoría toxicológica



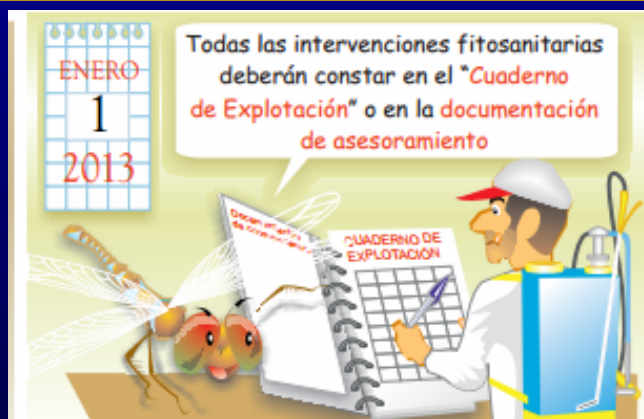


# GESTION INTEGRADA DE PLAGAS (GIP)



# GESTION INTEGRADA PLAGAS

- ✓ Todos los agricultores a partir del **01 de enero de 2014** realizarán **obligatoriamente practicas de GIP con bajo consumo de PP. FF.**
- ✓ El cumplimiento de la GIP, se fundamenta en la **existencia de un ASESOR** y de una **prescripción técnica** documentada
- ✓ **Cumplen con los principios de GIP y están exentos de tener un asesor** los agricultores que realizan practicas de: **Agricultura Ecológica, Producción Integrada, otros sistemas de producción certificada (GlobalGAP, NATURE CHOICE, BRC, etc. validados por el CFN) y entidades con asesoramiento específico en GIP (ATRIAs, ADVs, etc.)**
- ✓ Los agricultores deberán **complimentar un cuaderno de explotación**



# Estrategia de GIP con bajo consumo de PP. FF.:

Prioridad:

- Métodos no químicos, si es posible
- Practicas y productos con menores riesgos



Control Biológico

Formación y concienciación

Asesoramiento



CONSUMIDOR  
MEDIO AMBIENTE



Control Tecnológico



INVESTIGACION

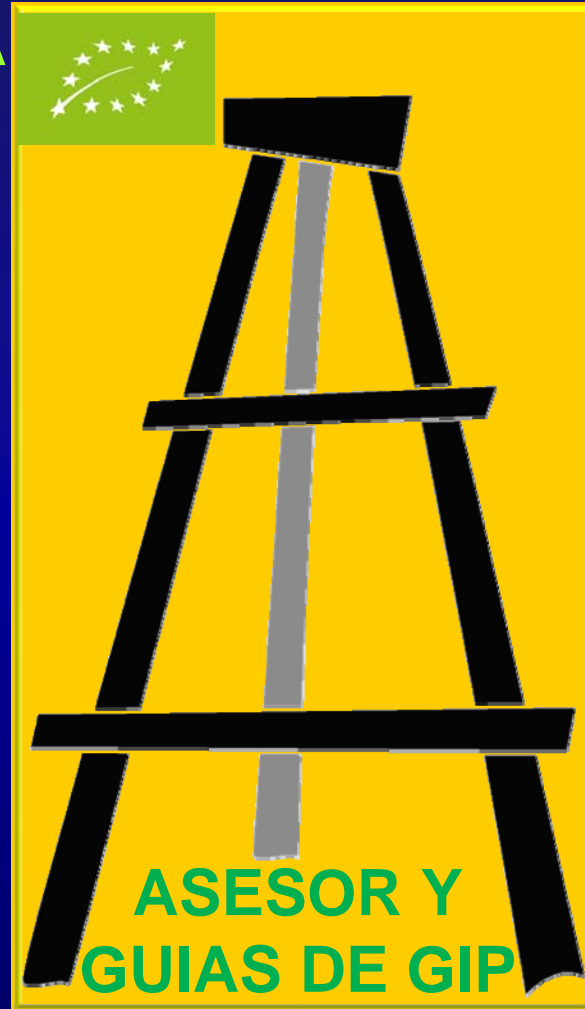
Control Químico



# PRACTICAN GESTION INTEGRADA DE PLAGAS

AGRICULTURA  
ECOLOGICA

PRODUCCION  
CERTIFICA  
GLOBALG.A.P.



PRODUCCION  
INTEGRADA



ENTIDADES CON ASESORAMIENTO ESPECIFICO EN  
GIP (ATRIAs, ADVs, etc.)



# ASESORAMIENTO VOLUNTARIO

- ✓ El Comité Fitosanitario Nacional (CFN) aprobará las **producciones y explotaciones** consideradas de **baja utilización de PP. FF.**; en ellos:
  - ✓ El asesoramiento en GIP será voluntario
  - ✓ Los tratamientos fitosanitarios se realizarán **teniendo en cuenta unas guías en GIP** elaboradas por cultivo o grupos de cultivos



CULTIVOS DE BAJA UTILIZACION DE PP. FF. (Exentos de asesoramiento)		
Cultivo	Secano	Regadío
Uva de mesa	Exento	< 2 Has
Cítricos	Exento	< 2 Has
Hortícolas aire libre	Exento	< 2 Has
Hortícolas invernadero	Exento	< 2 Has
Total explotación	< 5 Has (sin asesoramiento)	



# APLICACIONES AEREAS

## APLICACIONES AÉREAS

Quedan **prohibidas**,  
salvo excepciones  
contempladas  
en legislación  
comunitaria y nacional



# APLICACIONES AEREAS

- ✘ Están **prohibidas** desde **16-9-12**, salvo en casos especiales:
  - ✘ Aplicaciones autorizadas por las CC.AA.
  - ✘ Campañas oficiales declaradas de utilidad pública
- ✘ Requisitos para ser aprobadas:
  - ✘ **No existencia de otra alternativa viable o**
  - ✘ **Que presenten ventajas** respecto a su impacto sobre la salud humana y el medio ambiente
- ✘ Las aplicaciones aéreas serán autorizadas por la CA, previa:
  - ✘ **Aprobación de un plan de aplicación** (datos de tratamiento, medidas de información para advertir a los residentes y medidas técnicas para mitigar sus efectos, etc.)
  - ✘ Los **PP. FF.** obligatoriamente tienen que estar **autorizados** para el **cultivo, plaga y específicamente para aplicación aérea**





# PROTECCION DEL MEDIO ACUATICO Y DEL AGUA POTABLE

## PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUATICO Y DE ZONAS ESPECÍFICAS

Se priorizará el uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio acuático, así como a las técnicas de aplicación más eficientes.

Se deben respetar las bandas de seguridad **mínimas** establecidas para masas de agua:

Para la realización de tratamientos con productos fitosanitarios, **5 metros** y para la regulación y comprobación de equipos, **25 metros**

Para puntos de extracción de agua para consumo humano, **50 metros** para tratamientos con productos fitosanitarios



★ ZONAS ESPECÍFICAS: Limitaciones indicadas en **GUIAS PARA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE CADA CULTIVO**

# PROTECCION DEL MEDIO ACUATICO

Identificar las zonas alrededor de pozos y masas de agua (incluidas las ramblas)

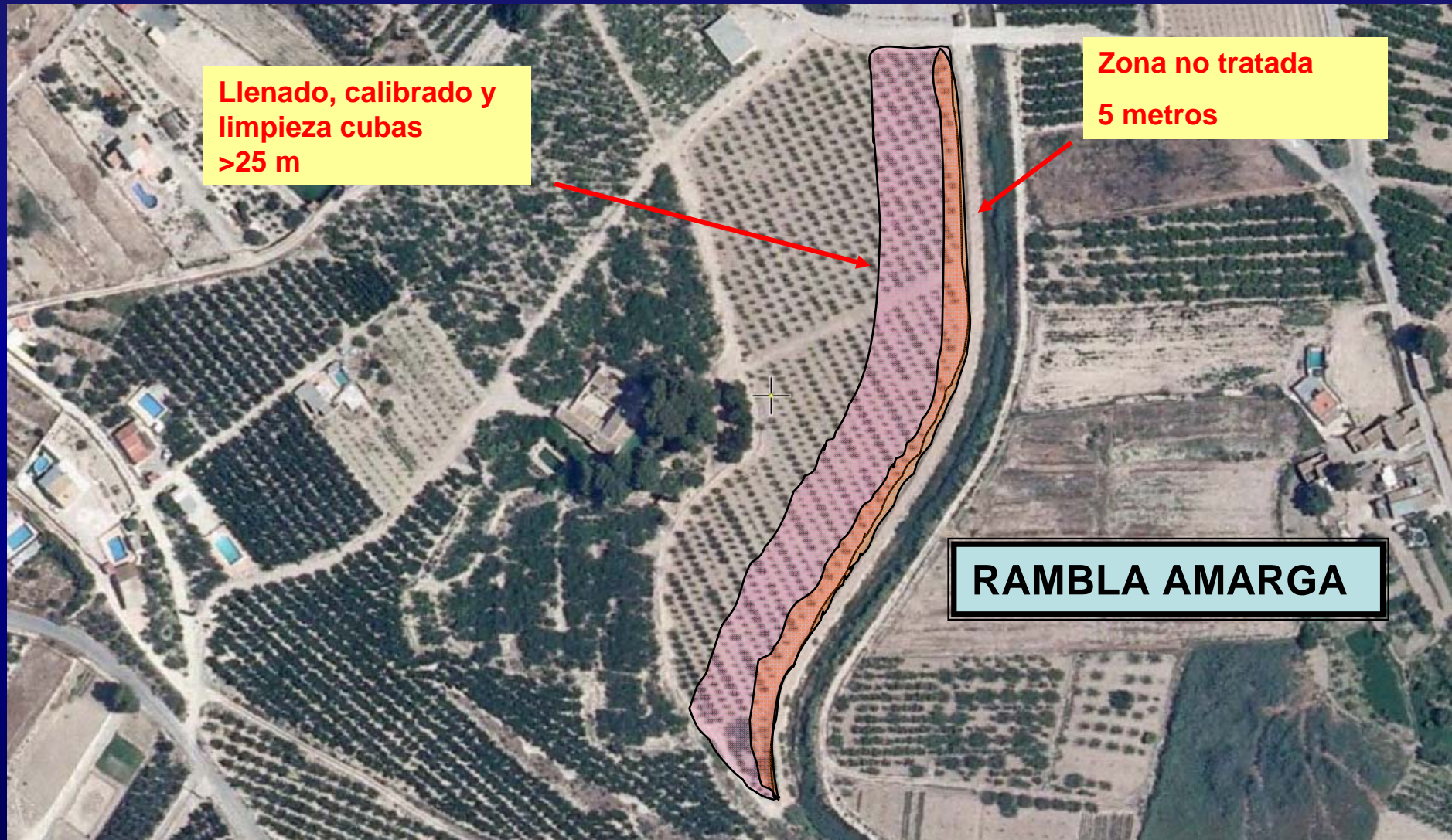
Medidas para evitar la contaminación difusa:

- ✓ Se dará **prioridad al uso de PP. FF. no clasificados como peligrosos** para el medio acuático
- ✓ En los **terrenos colindantes a masas de aguas superficiales** se establecerá un **área sin tratar de 5 metros**
- ✓ Se **evitará todo tratamiento** cuando la velocidad del **viento sea superior a 3 m/sg.**

Medidas para evitar la contaminación puntual:

- ✓ Se fijan unas **buenas practicas de carácter obligatorio** en los procesos de **mezcla, carga y calibrado**, que se realizaran a una **distancia no inferior a los 25 metros**
- ✓ Los puntos susceptibles de contaminación como los **pozos se deberán tapar e interrumpir los tratamientos en los giros**

# PROTECCION DEL MEDIO ACUATICO



# AGUAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO

- ✓ Se identificarán los puntos y las masas de agua destinadas a **consumo humano** al objeto de tomar las medidas para evitar su contaminación
- ✓ Estos puntos quedarán **reseñados en el cuaderno de campo**
- ✓ La **banda seguridad** que se dejará sin tratar **aumenta a los 50 metros** alrededor de los puntos de extracción de agua y de los pozos



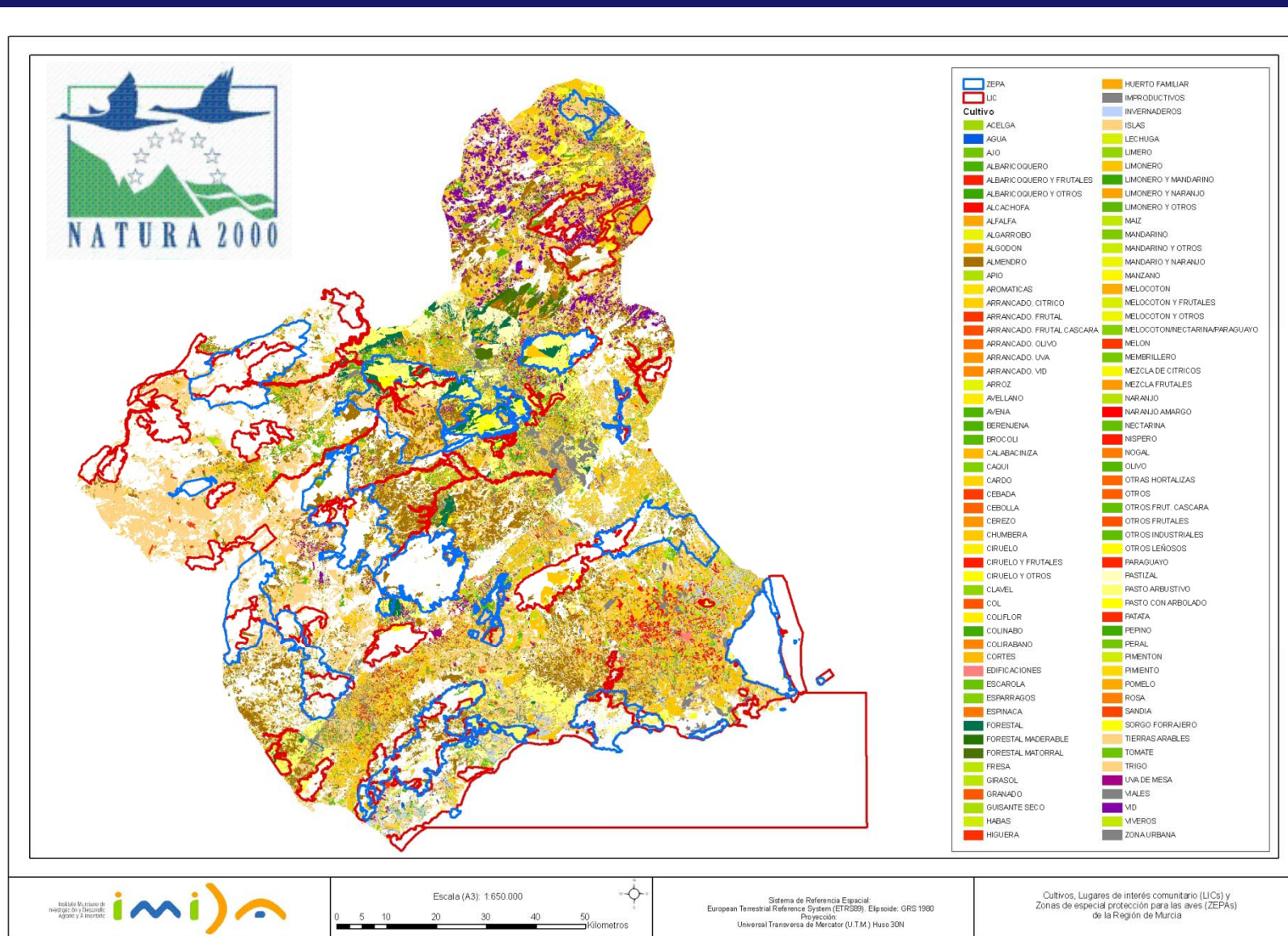


# REDUCCION DEL RIESGO EN ZONAS ESPECIFICAS

# REDUCCION DEL RIESGO EN ZONAS ESPECIFICAS

- ✓ Afecta a todas las parcelas incluidas en las zonas protegidas por la **Directiva Marco de Aguas y Red Natura 2000**
- ✓ Las parcelas de la explotación afectadas por una zona protegida se **identificarán en el cuaderno de campo**
- ✓ Dará **prioridad a los PP. FF. de bajo riesgo y las medidas de control biológico**
- ✓ Tendrán en cuenta las medidas establecidas en los programas o planes de gestión (**podrán minimizar o prohibir el uso de los PP. FF.**)
- ✓ En todas las explotaciones, **no se procederá a la reentrada después de una aplicación hasta que se hayan secado las partes de cultivo** que puedan entrar en contacto con las personas

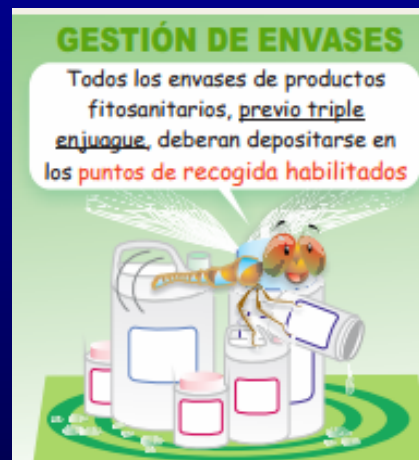
# REDUCCION DEL RIESGO EN ZONAS ESPECIFICAS





# MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE

- ✓ Por primera vez para estas operaciones se establecen **unas buenas practicas obligatorias**
- ✓ Se fijan **distancias de seguridad** a las masas de aguas y pozos para las operaciones de:
  - ✓ **Preparación de mezcla y carga de 10 a 25 metros**
  - ✓ **Lavado depósitos como mínimo a 50 metros**
- ✓ Los equipos de tratamiento se guardarán protegidos de la lluvia
- ✓ Los productos se almacenaran en lugares cerrados





# INSPECCION DE LOS EQUIPOS DE APLICACION

**INSPECCIÓN DE MAQUINARIA**

NOVIEMBRE  
26  
2016

Todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán haber superado una **inspección técnica**

Maquinaria móvil, duchas post cosecha...

# EQUIPOS DE APLICACIÓN

- La maquinaria fitosanitaria **obligatoriamente tiene que estar inscrita en el ROMA** (condicionalidad)
- Los equipos deberán **superar al menos una inspección** antes del **26 de noviembre de 2016** que tendrá una **validez de 5 años** hasta el año 2020 y posteriormente a esta fecha se renovará cada tres años
- Quedan **exceptuados de revisión** los equipos **menores de 100 litros de capacidad**
- Las **Inspecciones Técnicas de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF)** se realizarán por medio de **entidades acreditadas**





# USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LOS AMBITOS NO AGRARIOS

## REAL DECRETO 1311/2012

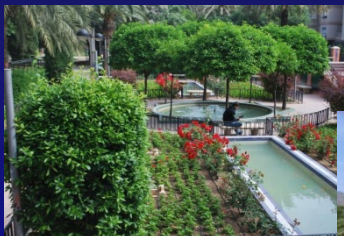
Por **primera vez** una norma regula las actividades fitosanitarias en el ámbito no agrario:

- ✓ Restringe el empleo de los PP. FF. de los usuarios no profesionales
- ✓ Obliga a disponer de un **asesoramiento previo** y realizar una **evaluación del riesgo** sobre los trabajadores, usuarios y medio ambiente
- ✓ **Tener en cuenta las estrategias de Gestión Integrada de Plagas (GIP)**, priorizando el uso de los métodos biológicos y tecnológicos frente a los productos químicos
- ✓ Fija un **sistema de autorización previa y control** del uso
- ✓ **Establece mecanismos de información** hacia las personas afectadas y grupos sensibles

# ¿CUALES SON LOS AMBITOS NO AGRARIOS?

## ESPACIOS UTILIZADOS POR EL PUBLICO EN GENERAL

- Parques abiertos
- Jardines confinados



## ESPACIOS UTILIZADOS POR GRUPOS VULNERABLES



## CAMPOS DE DEPORTE

\* Abiertos y confinados



Estas zonas son consideradas como **ZONAS ESPECIFICAS** y en ellas:

- ✓ Se reducirá o prohibirá el uso de los PP. FF.
- ✓ Prioridad el uso de productos de bajo riesgo

# TAMBIEN SON AMBITOS NO AGRARIOS

## ESPACIOS DE USO PRIVADO

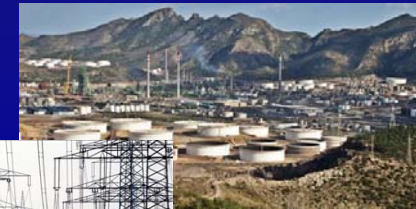
\* Acceso privado o vecinal



## REDES DE SERVICIOS



## ZONAS INDUSTRIALES



## CAMPOS DE MULTIPLICACION



## CENTROS DE RECEPCION



## ¿QUIEN PUEDE REALIZAR TRATAMIENTOS CON PP. FF. EN LOS AMBITOS NO AGRARIOS?

- ✓ Los tratamientos fitosanitarios **solo podrán realizarse por usuarios profesionales** (personal propio o empresas contratadas)
- ✓ **Todo el personal que intervenga debe disponer de un carne de manipulador de productos fitosanitarios:**
  - Básico para los que realizan la aplicación
  - Cualificado para el responsable del equipo
- ✓ Las **empresas contratadas deben estar inscritas** en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (**ROPO**), tener un contrato y emitir un documento que recoja los productos empleados y su plazo de seguridad
- ✓ La **maquinaria fitosanitaria estará inscrita en el ROMA y tendrá que pasar una revisión antes del 25 de noviembre de 2016**

# RESTRICCIONES GENERALES EN EL USO DE PP. FF.

Con carácter general, en los ámbitos no agrarios:

- ✓ Están **prohibidos los tratamientos aéreos**
- ✓ Quedan **prohibidas las aplicaciones con productos en polvo en forma de espolvoreos**, salvo en espacios estancos
- ✓ Utilización en condiciones distintas a las fijadas en su autorización o registro (que figuran en las etiquetas)

Para usuarios no profesionales:

- ✓ Solo se podrán emplear **PP. FF. expresamente autorizados para uso no profesional** en **jardines domésticos de exterior y huertos familiares**
- ✓ En **jardinería doméstica interior** solo se emplearán los **productos envasados en forma de aerosol o para la aplicación directa** de su contenido (uso doméstico)



# TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN USOS NO AGRARIOS

- ✓ Los **tratamientos fitosanitarios**, salvo en jardines domésticos, huertos domésticos y plantas de interior **solo se podrán realizar por usuarios profesionales**
- ✓ Con asesoramiento previo para establecer estrategias de GIP
- ✓ Obligatoriamente se **deberá**:
  - **Suscribir un contrato (empresas externas)**
  - **Parte de trabajo**
  - **Registro de las aplicaciones (trabajadores propios)**
- ✓ Los **PP. FF.** a utilizar deberán estar **registrados en estos ámbitos**
- ✓ El usuario profesional o la empresa contratada, **redactará un “plan de trabajo” en base al documento de asesoramiento** que podrá contemplar la necesidad de repetición o su periodicidad

# DOCUMENTO DE ASESORAMIENTO

Los contenidos mínimos que deben figurar son:

- ✓ **Descripción somera del área y especies vegetales asesoradas**
- ✓ **Evaluación fitosanitaria** (plagas existentes e intensidad)
- ✓ **Justificación técnica de la actuación** (necesidad del tratamiento, posibilidad de métodos alternativos no químicos, etc.)
- ✓ **Valoración de los riesgos** inherentes por el tratamiento (deriva o lixiviación)
- ✓ **Prescripción del tratamiento a realizar:** productos seleccionados mas adecuados, dosis, técnicas o maquinaria a emplear
- ✓ **Consideraciones a tener en cuenta durante el tratamiento:** parte del vegetal a tratar, velocidad o volumen de caldo, etc.
- ✓ **Medidas de seguridad a adoptar:** delimitación de bandas de seguridad, zonas de mayor riesgo, periodo de reentrada, etc.

# PLAN DE TRABAJO

Los contenidos mínimos que deben figurar son:

- ✓ **Datos del contratante, contratado, asesor y documento de asesoramiento**
- ✓ **Datos del área donde se realizara el tratamiento y fecha prevista**
- ✓ **Horario propuesto**
- ✓ **Vegetales y productos vegetales objeto del tratamiento**
- ✓ **Producto o productos a aplicar**
- ✓ **Dosis, técnica a emplear, maquinaria, etc.**
- ✓ **Precauciones a tener en cuenta antes, durante y después del tratamiento (contemplado aquellas que figuran en el etiquetado del producto)**
- ✓ **Plazos de reentrada para cada producto**
- ✓ **Señalización de la zona tratada**

# PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION

# ¿QUE TRATAMIENTOS REQUIEREN DE AUTORIZACION?

ESPACIOS UTILIZADOS POR EL PUBLICO EN GENERAL



ESPACIOS UTILIZADOS POR GRUPOS VULNERABLES



REDES DE SERVICIOS



CAMPOS DE MULTIPLICACION



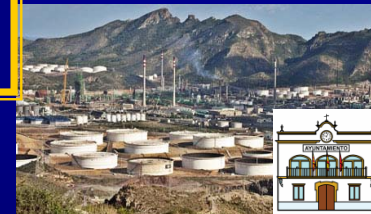
CAMPOS DE DEPORTE



ESPACIOS DE USO PRIVADO



ZONAS INDUSTRIALES



CENTROS DE RECEPCION



## I) SOLICITUD DE AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO

- ✓ Con al menos 10 días antes del tratamiento, el usuario profesional solicitará a la administración local la autorización del tratamiento que se acompañará del:
  - Plan de trabajo
  - Documento de asesoramiento
  - Contrato
- ✓ En caso de necesidad en la repetición del tratamiento se comunicará a la administración local con 10 días de antelación



## II) EVALUACION DE LA SOLICITUD

- ✓ El órgano competente de la **administración local en el plazo máximo de 2 días** desde la recepción de la solicitud, deberá:
  - ✓ **Informar a los vecinos** del lugar, fecha y productos fitosanitarios que se van a utilizar, para adoptar las precauciones suficientes (directamente o a través de la empresa de tratamientos)
  - ✓ En su caso, **notificar al solicitante si existen riesgos fundados** en base al plan de trabajo para una resolución denegatoria, al objeto de realizar las oportunas subsanaciones
- ✓ **Silencio administrativo es estimatorio.**
- ✓ **No se requiere presentar solicitud**, en los casos de:
  - ✓ **Tratamientos obligatorios** contemplados en la legislación estatal o comunitaria contra organismos considerados **de cuarentena**

# CONDICIONAMIENTOS ESPECIFICOS A LA HORA DE EJECUTAR LOS TRATAMIENTOS

- ✓ El los espacios utilizados por el público en general, el responsable de la aplicación deberá:
  - ✓ Evitar el acceso durante el tratamiento
  - ✓ Realizar los tratamientos en horario que la presencia de terceros sea improbable, salvo que sean jardines cerrados o se establezca una barrera de acceso en el perímetro
  - ✓ Respetar las zonas calificadas como de especial conservación de la naturaleza (LICs y ZEPAs) y masas de agua



